



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la consolidación y la seguridad alimentaria"*

01296-2019-PLE-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley orgánica de ordenamiento territorial, uso de suelo y asentamiento humano.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 4 de febrero de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Félix Bautista, por la provincia San Juan.

**Objeto de esta iniciativa:**

Establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial y el uso del suelo, a partir de la adaptación al cambio climático, los desequilibrios y desigualdades territoriales, la sostenibilidad ambiental, la gestión integral de riesgos, la competitividad económica y la calidad de vida de la población.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes y decretos vinculados a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las comunes.
- ✓ Ley No.675, del 14 de agosto de 1944, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.
- ✓ Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales.
- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, que determina las funciones del Ministerio de Agricultura.
- ✓ Ley Minera de la República Dominicana, No.146, del 4 de junio de 1971.

- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley No.28-01, del 1ro. de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
- ✓ Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.
- ✓ Ley No. 147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.
- ✓ Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de julio de 2004.
- ✓ Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.
- ✓ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006.
- ✓ Vista: La Ley No.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD)
- ✓ La Ley No. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley No.51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica varios artículos de la Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario.
- ✓ La Ley No. 66-07, del 22 de mayo de 2007, que declara la República Dominicana como Estado Archipelágico.
- ✓ Ley No. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Decreto No.493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. I, para la Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12, del 9 de agosto de 2012.
- ✓ Ley No. 100-13, del 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.
- ✓ Ley No. 150-14, del 8 de abril de 2014, sobre el Catastro Nacional.
- ✓ Ley No.208-14, del 24 de junio de 2014, que crea el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell".

- ✓ Estudio "Reconocimiento y Evaluación de los Recursos Naturales de la República Dominicana, la cual determinó ocho clases de suelo según su capacidad productiva (Clases I hasta VIII)".

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Veinticinco vistas.
- ✓ Noventa y dos artículos.

**Observaciones:**

Este proyecto de ley busca establecer el marco regulatorio para propiciar el desarrollo integral y equilibrado y la preservación de los recursos naturales, sustentado sobre la base del interés general para establecer derechos y deberes para el uso de la propiedad.

Se necesita la ley de ordenamiento territorial para poder atender al crecimiento demográfico de los municipios. El ordenamiento territorial contribuye a la organización del territorio de acuerdo con sus potencialidades y limitaciones para beneficio del interés general, y se ejerce conforme lo establecen las leyes.

También propone orientar intervenciones públicas que reviertan las desigualdades y desequilibrios territoriales, considerando las expectativas y aspiraciones de la población, así como los objetivos de desarrollo para mejorar la calidad de vida y garantizar el ejercicio de los derechos colectivos y difusos.

La misma prohíbe la instalación de asentamientos humanos en lugares vulnerables o de alto riesgo, en zonas de alta productividad agrícola y todas aquellas áreas prohibidas por las leyes.

Asimismo, los asentamientos humanos informales no estarán permitidos en el marco del ordenamiento territorial, por lo que las autoridades competentes de las unidades políticas administrativas aplicarán las sanciones establecidas en la presente ley para aquellos que los impulsen y ejecuten.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María Josefina Pérez*

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	